

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Dispónese que la Secretaría de Salud Pública realice una permanente campaña de difusión sobre los beneficios y riesgos de los hábitos alimentarios en las mujeres que buscan el embarazo o durante el primer mes del mismo, en especial referente a la ingesta de ácido fólico.-

ARTICULO 2º.- Ordénase a los establecimientos públicos de salud, cualquiera sea su complejidad a proveer en forma gratuita el complejo vitamínico que contenga ácido fólico a las mujeres, que según criterio médico, estén en riesgo de concebir con malformaciones congénitas.-

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Salud Pública arbitrará las medidas necesarias para que las clínicas y sanatorios privados participen en la campaña de difusión y prevención dispuesta en el Artículo 1º de esta Ley.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de las partidas correspondientes a la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, Presupuesto Año 2002.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por la diputada **MARIA ILLANES DE MACHICOTE.-**

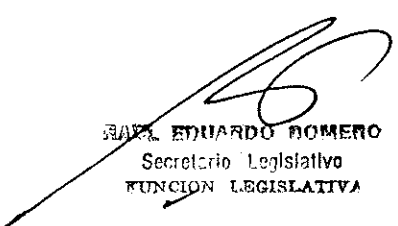
L E Y Nº 7.207.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA